

ACTA ACUERDO RONDA SALARIAL 2021

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Abril de 2021, comparecen todos en forma virtual a los fines de mantener la distancia necesaria y medidas de seguridad e higiene, por el sector gremial la **Federación Única de Viajantes de la República Argentina (FUVA)**, los señores, Luis María Cejas (DNI 16.342.440); Sebastián Pablo Rodríguez (DNI 24.881.486), en su carácter de Secretario de Encuadramientos y Silvia Alejandra López (DNI: 23.941.111) en su carácter de Secretaria de Relaciones Internacionales e Institucionales, con la asistencia letrada del Dr. Maximiliano Podesta (DNI 24.527.117); en representación de la **Asociación Viajantes Vendedores de la Argentina de Industria, Comercio y Servicios (AVVA)**, lo hacen Luis María Cejas (DNI 16.342.440) en su carácter de Secretario General; Mariano Andrés Cejas (DNI 18.412.411) en su carácter de Secretario de Acción y Seguridad Social; Martín Marcelo Berdiñas (DNI 28.324.068) en su carácter de Secretario Gremial y Silvia Alejandra López (DNI: 23.941.111) en su carácter de Secretaria de Prensa y Actas, todos con la asistencia técnica de la Dra. Andrea Laura Celiento (DNI 14.750.654); y en representación de la **Cámara Argentina de la Industria de Cosmética y Perfumería (CAPA)**, el señor Miguel Ángel González Abella, DNI: 93.356.152, como miembro paritario. Las partes han llevado adelante el proceso de negociación de los términos del presente en forma virtual, y en ejercicio de la autonomía colectiva arriban al siguiente acuerdo.....

PRIMERO: El presente acuerdo se enmarca en el CCT 22/98, y por tal es aplicable a todos los trabajadores vendedores externos, viajantes exclusivos o no exclusivos a quienes solo se les aplica este convenio y resultan excluidos en consecuencia, de los CCT 308/1975, 295/97 o cualquier otro que pretenda atribuírseles.....

Que en el marco de la compleja situación por la que atraviesa el conjunto de nuestro país y el contexto internacional respecto de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud OMS, las partes han procurado establecer acuerdos en el marco del ámbito privado de negociación, con el ánimo de proteger la capacidad retributiva de los trabajadores incluidos en el ámbito personal del presente CCT 22/98.....

SEGUNDO: En este contexto se acuerda incrementar el valor de la Remuneración Mínima Garantizada prevista en el CCT 22/98, conforme más abajo se establece "Durante la vigencia del presente acuerdo colectivo de trabajo queda convenida para los viajantes

Mano izquierda
Mano izquierda
Mano izquierda

Mano izquierda
Mano izquierda

Mano derecha
Mano derecha

Mano derecha
Mano derecha

exclusivos la garantía mínima de remuneración mensual total (sueldos, comisiones, premios, adicionales por profesionalidad, atención a clientes, etc.) a partir del primero de Mayo 2021 en la suma de Pesos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Siete con Sesenta y Cuatro Centavos (\$64.777,64) con la escala de incremento del 1% por año de antigüedad, y a partir del primero de Noviembre 2021 en la suma de Pesos Setenta y Dos Mil Novecientos Ochenta con Noventa y Dos Centavos (\$72.980,92) con la escala de incremento del 1% por año de antigüedad. Dejase especialmente establecido que, a los efectos de la aplicación de las garantías mínimas de remuneración total mensual no se computará ningún otro instituto".-----

El nuevo valor de la garantía mínima establecida en el presente acuerdo comenzará a regir desde la fecha señalada en el presente artículo, 01/05/2021 y hasta el 30/04/2022. Ambas partes ratifican el compromiso de negociación continua, comprometiéndose su disposición en el ámbito de la autoridad de aplicación o en el ámbito privado.-----

TERCERO: Las partes acuerdan el otorgamiento de un Adicional Remunerativo para todos los vendedores viajantes exclusivos que revistan un mínimo de antigüedad en la empresa de un año desde la fecha de firma del presente acuerdo, el cual se ha definido en la suma única de Pesos Treinta Mil (\$30.000), la cual será liquidada en cuatro (4) pagos iguales, el primero de ellos de Pesos Siete Mil Quinientos (\$7.500) con las remuneraciones de Septiembre 2021; el segundo de Pesos Siete Mil Quinientos (\$7.500) pagadero con las remuneraciones de Diciembre 2021; el tercero de Pesos Siete Mil Quinientos (\$7.500) con las remuneraciones de Febrero 2022 y el cuarto y último pago de Pesos Siete Mil Quinientos (\$7.500) con las remuneraciones de Abril 2022.-----

El adicional fijo no será susceptible de absorción futura por ningún otro rubro independientemente de la naturaleza del mismo, durante la vigencia del presente acuerdo. El adicional será percibido por aquellos viajantes vendedores que reúnan los requisitos establecidos en la presente cláusula, sin perjuicio de los mejores derechos y/o ventajas que hubieren pactado en forma individual a la fecha del presente acuerdo o que se establecieren a futuro como resultado de negociaciones individuales.-----

Este adicional fijo remunerativo será liquidado en un rubro aparte dentro del recibo de haberes de los viajantes vendedores con la denominación "Adicional Extraordinario Acuerdo 22/98".-----

CUARTO: Las partes acuerdan que atento la necesidad de revisar las pautas remuneratorias y las dinámicas del trabajo conforme se desarrollen durante la actual de

Handwritten signature and initials on the left side of the page.

Handwritten signature on the right side of the page.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

Handwritten signature at the bottom right of the page.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.